

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Hacienda.**

**INSTRUCCIÓN**

PARA LAS OPOSICIONES Y EXÁMENES DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO (1)

(CONTINUACIÓN.)

SEGUNDO.

*Primera parte.* Apertura de los libros Diario, Mayor y auxiliares, incluso los de las cuentas personales. Varios asientos en los mismos y en los registros.

*Segunda parte.* Práctica de tres operaciones de teneduría distintas de las de apertura de contabilidad, con arreglo á los enunciados que se facilitarán al opositor.

*Tercera parte.* Informe de un expediente de carácter fiscal y resolución de otro informado por un opositor.

Art. 7.º Para los ejercicios teóricos el opositor sacará de una urna delante del Tribunal una papeleta, que determinará la pregunta del programa correspondiente.

(1) Véase el número de ayer.

Por cada asignatura se sacarán los números siguientes:

- Dos de Aritmética.
- Una de Algebra.
- Una de Geometría.
- Dos de Teneduría de libros.
- Dos de Física.
- Dos de Química.
- Dos de Química orgánica.
- Dos de Economía política.
- Dos de Derecho administrativo.
- Dos de Artes mecánicas y procedimientos industriales.
- Tres de Legislación de Hacienda y de las principales contribuciones é impuestos.
- Tres de Legislación especial de Aduanas y prácticas de reconocimientos y aforos.

El opositor no podrá invertir más de veinte minutos en la explicación de cada lección.

En los ejercicios prácticos el opositor permanecerá incomunicado durante tres horas, como término máximo. En estos ejercicios le serán facilitados los textos legales, reglamentos, instrucciones, circulares é impresos que necesite.

Art. 8.º Formarán el Tribunal de oposiciones á plazas de Jefes de Administración, Jefes de Negociado y Oficiales de primera á tercera clase.

El Interventor general, como Presidente con la facultad de delegar en el Jefe de Administración que considere conveniente.

Dos Jefes de Administración de Hacienda, uno del Cuerpo pericial de Aduanas.

Dos Catedráticos de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Desempeñará el cargo de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, un Jefe de Negociado de la Intervención general.

Este Tribunal será nombrado por el Ministro de Hacienda.

**CAPÍTULO II**

*De los exámenes.*

Art. 9.º Los exámenes para proveer las plazas de Aspirantes de cualesquiera de las dependencias establecidas en Madrid, se verificarán ante un Tribunal compuesto de un Jefe de Administración de la Intervención general, como Presidente, y un Jefe de Negociado de la misma, y un Abogado del Estado como Vocales, actuando en él como Secretario un Oficial de la Intervención general, sin voz ni voto.

Art. 10. Los demás exámenes de Aspirantes se verificarán en las respectivas Intervenciones de Hacienda de las provincias, constituyéndose al efecto en las mismas un Tribunal, compuesto del Interventor como Presidente, y del Tenedor de libros, y un Abogado del Estado, designado por el Delegado, como Vocales.

En este Tribunal actuará como Secretario sin voz ni voto un Oficial de la propia Intervención.

Art. 11. Para ser admitido á los exámenes de Aspirantes se exigirá la presentación de los documentos que para las oposiciones determina el artículo 1.º de esta Instrucción, sin otra diferencia que acreditar tener diez y seis años de edad en vez de los veinte que para las oposiciones se necesita.

Art. 12. Las solicitudes, acompañadas de su correspondiente documentación, se presentarán al Interventor general ó al de la provincia según se trate de plazas de dentro ó fuera de Madrid, en el plazo que marque la convocatoria.

Art. 13. Una vez presentadas las solicitudes se procederá por la Intervención general ó las Intervenciones de Hacienda en la forma dispuesta para las oposiciones, numerándolas por orden de presentación y fijando en la portería de la oficina, tres días antes de comenzar los ejercicios, la lista de

los examinandos por orden correlativo con objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Art. 14. Los examinandos, para poder tomar parte en los ejercicios, se proveerán de una papeleta que les facilitará el Secretario del Tribunal abonando por ella 5 pesetas en concepto de derechos y gastos de examen, la cual deberá presentarse al Presidente del Tribunal en el acto de comenzar el primer ejercicio.

Art. 15. Las convocatorias de exámenes se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva señalando el plazo dentro del cual se admitirán las solicitudes. Los ejercicios darán comienzo cuatro días después de terminado el plazo de convocatoria.

Art. 16. Los exámenes constarán de dos ejercicios: el primero teórico y el segundo práctico, sobre las materias que comprende el adjunto programa.

Art. 17. El examinando sacará de una urna delante del Tribunal las preguntas siguientes:

- Dos de Aritmética.
- Dos de Gramática castellana.
- Dos de Teneduría de libros.
- Dos de Legislación.

Contestará verbalmente á las preguntas del programa dando á su contestación la extensión conveniente para demostrar su suficiencia pero sin exceder del tiempo máximo de una hora.

Art. 18. El Tribunal designará en el ejercicio práctico el tiempo que el examinando ha de invertir en escribir al dictado, el estado que haya de formar y el documento que haya de redactar. La duración de este ejercicio no podrá exceder de una hora.

**CAPÍTULO III**

*Disposiciones comunes á los ejercicios de oposiciones y exámenes.*

Art. 19. Para la calificación de los

opositoros y examinandos, cada Vocal de los que compongan el Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al terminar un ejercicio, una papeleta en que se asigne al ejercitante por cada asignatura un número comprendido entre cero y veinte.

Dividien lo la suma del número total de puntos asignados por el número de Vocales que compongan el Tribunal se obtendrá la nota con que debe figurar en la opositor ó examinando para la calificación del ejercicio.

Art. 20. Para pasar de uno á otro ejercicio, tanto en los teóricos como en los prácticos, se necesitará obtener los puntos mínimos siguientes:

Los Jefes de Administración y de Negociado y Oficiales de primera á tercera clase:

Primer ejercicio teórico; 41.

Segundo ídem íd., 31.

Tercero ídem íd., 31.

Cuarto ídem íd., 21.

Primer ídem práctico, 41.

Segundo ídem íd., 31.

Los aspirantes:

Ejercicio teórico 31.

Ídem práctico 31.

Los ejercitantes que no alcanzaren en cada uno de los ejercicios los puntos que marcan las anteriores escalas se entenderá que han perdido las oposiciones ó exámenes.

Art. 21. La suma de los números obtenidos en todos los ejercicios compondrá la calificación definitiva de los ejercitantes con la cual deberán figurar en las listas de las oposiciones ó exámenes.

Art. 22. Terminados los ejercicios los Tribunales formarán una lista de aprobados, colocándolos por el orden riguroso de sus calificaciones, cuya lista remitirán á la Intervención general acompañada de los expedientes personales de los opositoros ó examinandos, de los ejercicios prácticos que estos hayan ejecutado y de las actas correspondientes.

Art. 23. La Intervención general propondrá al Ministro para ocupar las plazas de Jefes de Administración y de Negociado y de Oficiales de primera á tercera clase anunciadas á oposición á los que ocupen los primeros lugares de la lista del Tribunal guardando siempre el orden riguroso de la misma y proveerá las plazas de Aspirantes por orden de propuesta de los Tribunales.

Art. 24. Los Aspirantes á plazas de Jefes de Administración y de Negociado ó de Oficiales de primera á tercera clase que sobre el número de las vacantes anunciadas resulten aprobados, podrán optar á las plazas de Oficiales de tercera clase que deban proveerse en turno de oposición, siempre que lo soliciten dentro de los quince días siguientes al término de los ejercicios.

Art. 25. Tan pronto como quede vacante una plaza de Aspirante á Oficial de segunda clase en las provincias, excepto la de Madrid, el Interventor de Hacienda dará inmediatamente cuenta

á la Intervención general y anunciará la vacante convocando desde luego á exámenes con las formalidades dispuestas en esta Instrucción.

Art. 26. Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales, días y horas que los Tribunales anuncien previamente.

Los opositoros y examinandos serán llamados por el orden de los números señalados en sus solicitudes y en las listas de que tratan los artículos 3.º y 13 de esta Instrucción.

Los que no se presentaren cuando fuesen llamados por el Tribunal perderán el derecho á la oposición ó al examen si no alegaren causa que á juicio del Tribunal fuese justificada.

En este caso la oposición ó el examen tendrá lugar antes de darse principio al ejercicio siguiente.

Principiado el segundo ejercicio no podrá presentarse ninguno á ser examinado de las materias del primero, ni de las del segundo cuando haya comenzado el tercero, y así sucesivamente.

La falta de presentación de un opositor ó examinando lleva consigo la pérdida de los derechos de examen.

Art. 27. El Secretario del Tribunal llevará un libro de actas en que constarán los ejercicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los opositoros ó examinandos en cada ejercicio.

Para ser válidas las actas, que se extenderán en el mismo día, necesitarán estar firmadas por el Secretario y tener el V.º B.º del Presidente.

Art. 28. El Secretario formará el expediente de cada opositor ó examinando con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los actuales Jefes de Administración y de Negociado y los Oficiales de las dependencias de Intervención y Contabilidad que necesitan para ser confirmados en sus puestos someterse á examen dirigirán sus solicitudes, documentadas dentro del plazo que se determine, al Interventor general de la Administración del Estado.

Los exámenes de estos funcionarios darán principio en 1.º de abril ante un Tribunal compuesto del Interventor general como Presidente, con la facultad de delegar en el Jefe de Administración que considere oportuno, y dos Jefes de Administración como Vocales.

El cargo de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, lo ejercerá un Jefe de Negociado de la Intervención general.

2.ª Los ejercicios de exámenes serán uno teórico y dos prácticos.

El teórico consistirá en contestar en el plazo máximo de hora y media dos preguntas del programa de oposiciones de Teneduría de libros y cuatro del de Legislación de Hacienda y de las principales contribuciones é impuestos.

Los ejercicios prácticos serán los mismos exigidos para las oposiciones á plazas de Jefes de Administración y de Negociado y Oficiales del Cuerpo pericial de Contabilidad.

3.ª El Tribunal, en vista de los ejercicios, procederá á la calificación de los examinandos bajo los dos conceptos de «Aptos para el ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado» y de «Poca suficiencia».

4.ª Hechas las calificaciones el Tribunal las elevará á la Intervención general de la Administración del Estado, con los expedientes personales de los interesados, para que por el Interventor general se proponga al Ministro de Hacienda la confirmación en sus respectivos cargos de los comprendidos en la primera conceptualización y la declaración de cesantes de los incluidos en la segunda.

5.ª Los actuales Aspirantes de las dependencias del ramo á quienes se refiere el Real decreto de esta fecha podrán dirigir sus solicitudes al Interventor general, por conducto de sus Jefes inmediatos, dentro del plazo que se determine, solicitando el oportuno examen.

6.ª Los Aspirantes de las dependencias de Madrid practicarán los ejercicios de examen ante el mismo Tribunal á que se refiere la disposición 1.ª

Los de provincias, ante un Tribunal compuesto del Interventor de Hacienda, el Tenedor de libros y un Abogado del Estado designado por el Delegado de Hacienda, actuando como Secretario un Oficial de la propia Intervención sin voz ni voto.

Los ejercicios consistirán en contestar una pregunta de Aritmética y otra de Gramática castellana, sacadas á la suerte de entre las que comprenden los programas de exámenes de Aspirantes, y en el mismo ejercicio práctico exigido para éstos en el adjunto programa.

7.ª Los exámenes de los actuales Aspirantes á que se refieren las dos disposiciones anteriores tendrán lugar en la época en que el Interventor general determine.

8.ª Verificados dichos exámenes, y elevadas á la Intervención general por los respectivos Tribunales las calificaciones de conceptos de los examinandos, en los términos que preceptúa la tercera disposición transitoria y los expedientes personales respectivos, el Interventor general confirmará en sus cargos á los considerados aptos para el ingreso en el Cuerpo y declarará cesantes á los que no hayan demostrado su suficiencia.

Madrid, 6 de diciembre de 1894.—El Interventor general, Angel González de la Peña.—Aprobado por S. M.—SALVADOR.

(Se continuará.)

## Diputación provincial.

El día 2 de enero próximo se abre el pago de los intereses del actual semestre correspondientes á los títulos provinciales al portador, debiendo presentarse los interesados en la Contaduría de esta Corporación á recojer las facturas correspondientes, desde aquella fecha.

Logroño, 20 de diciembre de 1894.—El Vicepresidente, Martín Navasa.

## Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del mes de enero á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 27 de diciembre de 1894.—Jaime Marquet.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día diez del mes de enero á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencia de esta plaza, con objeto de adquirir paja para pienso y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 27 de diciembre de 1894.—Jaime Marquet.

## ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Maestro Herrero de esta villa dotada con

el sueldo anual de veinte fanegas de trigo que satisfarán los labradores de la misma por diecisiete parejas de mulas que existen en la localidad; siendo obligación del agraciado, preparar las rejas para los arados de los mismos y un azadón de mano para desterronar, quedando el agraciado en plena libertad para trabajar a la herramienta con cincuenta vecinos restantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, dentro del término de quince días,

contados del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ochánduri, 27 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Buenaventura Barrasa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y por los medicamentos que puedan necesitar de una á veinticin-

co familias pobres que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza que serán Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de quince días á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Corera, 25 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Lázaro.

Don Domingo Val, Alcalde constitucional de la ciudad de Alfaro, Hago saber: Que durante los días

del uno al veinte de enero próximo, pueden presentarse en la oficina de Estadística de este Ayuntamiento, las alteraciones de riqueza que hayan sufrido los propietarios para tenerlas en cuenta al formar el repartimiento de la contribución territorial del año venidero de 1895 á 96.

Alfaro, 30 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Domingo Val.—Por su mandado, Vicente Pascual, Secretario.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Año económico de 1894-95.

2.º trimestre.

### ESCUELAS VACANTES

ESCUELAS	SUELDO asignado en presupuesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA						NÚMERO de días que estuvo vacante.	HABER que correspondió á dichos días. — Pesetas.
		Vacante.			Provisión.				
		Día.	Mes.	Año	Día.	Mes.	Año		
La de niñas de Calahorra. . . . .	275 "	1.º	Octubre	1894	4	Diciembre	1894	63	192 15
La de niños de Cervera. . . . .	275 "	1.º	Diciembre	Id.	13	Id.	Id.	12	36 60
La auxiliaria de párvulos de Calahorra.. . . .	156 25	10	Agosto	Id.	"	"	"	90	156 25
La id. id. de Haro. . . . .	156 25	30	Octubre	Id.	"	"	"	60	103 80
La de niñas de Canales. . . . .	156 25	30	Noviembre	Id.	"	"	"	31	53 63
La de id. de Ojastro. . . . .	156 25	15	Septiembre	Id.	14	Octubre	1894	13	22 49
La auxiliaria de párvulos de Aldeanueva. . . . .	125 "	5	Octubre	Id.	16	Id.	Id.	11	15 18
La id. id. de Autol. . . . .	125 "	3	Noviembre	Id.	24	Noviembre	Id.	20	27 60
La id. id. de San Vicente de la Sonsierra	125 "	1.º	Octubre	Id.	28	Id.	Id.	57	78 66
La incompleta de Viniegra de Arriba. . . . .	137 50	21	Julio	Id.	"	"	"	90	137 50
La id. de Villalba. . . . .	112 50	25	Septiembre	Id.	30	Noviembre	Id.	59	73 75
La id. de Villarta Quintana. . . . .	112 50	16	Octubre	Id.	1.º	Diciembre	Id.	45	56 25
La id. de Valdemadera. . . . .	87 50	21	Noviembre	Id.	"	"	"	39	37 83
La id. de Valdeperillo. . . . .	87 50	11	Id.	Id.	28	Noviembre	Id.	10	15 52
La id. de Hornos. . . . .	87 50	1.º	Septiembre	Id.	28	Id.	Id.	57	55 29
La id. de Villar de Poyales. . . . .	62 50	26	Id.	Id.	26	Id.	Id.	55	37 95
La id. de Villaseca. . . . .	62 50	30	Id.	Id.	1.º	Diciembre	Id.	60	41 40
La id. de Daroca. . . . .	62 50	17	Octubre	Id.	"	"	"	73	50 37
La id. de Alesón. . . . .	62 50	14	Septiembre	Id.	3	Diciembre	Id.	62	42 78
La id. de Montemediano. . . . .	62 50	13	Id.	Id.	"	"	"	90	62 50

Logroño, 31 de diciembre de 1894.—El Gobernador presidente, P. de Fuenmayor.—El Secretario, Román Zuazo.

Descuento del 50 por 100 á las escuelas servidas interinamente.

ESCUELAS	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	SUELDO en presupuesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA PROVISIÓN						Número de días que estuvo servida interinamente.	Descuento que correspondió á estos días. — Pesetas.
			Interina			Propiedad.				
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Logroño. . . . .	Doña Teresa Ruiz	343 75	27	Marzo	1894	"	"	"	90	171 87
Calahorra, párvulos. . . . .	" Carlota Serrano	275 "	5	Septiembre	1893	"	"	"	90	137 50
	" María Briebe	275 "	4	Diciembre	1894	"	"	"	27	41 17
Cervera. . . . .	Don Matías Clavijo	275 "	4	Septiembre	Id.	"	"	"	90	137 50
	" Moisés Zapatero	275 "	13	Diciembre	Id.	"	"	"	18	27 45
Logroño, auxiliar párvulos. . . . .	Doña Angela Arenas	206 25	7	Febrero	Id.	"	"	"	90	103 12
Villamediana. . . . .	" Asunción Ascarza	206 25	8	Abril	1893	"	"	"	90	103 12
Viguera. . . . .	Don Faustino Casas	206 25	1.º	Septiembre	Id.	"	"	"	90	103 12
Badarán. . . . .	Doña Gregoria Tobalina	206 25	2	Julio	1894	"	"	"	90	103 12
Alfaro, auxiliar párvulos. . . . .	" Felisa Uribe	156 25	5	Id.	Id.	"	"	"	90	78 12
Haro, id. id. . . . .	Don Tomás Rivas	156 25	1.º	Octubre	Id.	30	Cesó interino Octubre	1894	30	26 04
Canales. . . . .	Doña Juana Vázquez	156 25	16	Julio	Id.	29	Noviembre	Id.	59	51 03
Ojastro. . . . .	" Paula Ochagavía	156 25	14	Octubre	Id.	"	"	"	77	66 60

Logroño, 31 de diciembre de 1894.—El Gobernador presidente, P. de Fuenmayor.—El Secretario, Román Zuazo.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE EZCARAY

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

## Año económico de 1894 à 1895.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª especificación se mencionan, a saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLEY NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
35	3.ª			Arañuelo, Marcelo	Tintes, 7	Un telar llano		10	1 60	11 60	70	12 30			3 07
36	"			Ledosma, Estanislao	Teñas, 1	Id.		10	1 60	11 60	70	12 30			3 07
37	"			Pérez, Lorenzo	San Lázaro, 3	Id.		10	1 60	11 60	70	12 30			21 16
38	"			Marín, Galo	Cabañeros, 16	Cuatro id. id.		40	6 40	46 40	2 78	49 18			3 07
39	"			Buenaventura, José	Paz, 28	Una prensa uso propio		18 85	3 01	21 86	1 31	23 17			3 07
40	"			Quislán, Antonio	Molino, 4	Un telar llano		10	1 60	11 60	70	12 30			3 07
41	"			Quislán, Antonio	El Molino	Dos telares circulares á mano		10	1 60	11 60	70	12 30			3 07
42	"			Lope, Pedro y Manuel	Calvario, 27	Un batucillo de mano no á uso propio, sin torno continuo, 100 husos para torcer		20	3 20	23 20	1 39	24 59			38 73
43	"					Un juego de máquinas 240 husos por agua al servicio del mismo		106	16 96	122 96	7 38	130 34			73 77
44	"					Tinte uso público		240	38 40	278 40	16 70	295 10			55 98
45	"					Un juego de máquinas 240 husos por agua al servicio del mismo		24 75	3 96	28 71	1 72	30 43			49 86
46	"					Tres telares llanos		87 36	13 97	101 33	6 08	107 41			60 16
47	"					Una percha		30	4 80	34 80	2 09	36 89			39 99
48	"					Una tundora por agua menos de seis meses		20	3 20	23 20	1 39	24 59			
49	"					Un juego de máquinas 240 husos por agua al servicio del mismo		20	3 20	23 20	1 39	24 59			
50	"					Una percha por agua menos de seis meses		77 36	12 47	89 83	5 39	95 22			
51	"					Una tundora menos de seis meses		20	3 20	23 20	1 39	24 59			
52	"					Dos telares llanos		20	3 20	23 20	1 39	24 59			
53	"					Dos telares llanos		20	3 20	23 20	1 39	24 59			
54	"					Un juego de máquinas 250 husos por agua al servicio del mismo		24 75	3 96	28 71	1 72	30 43			
55	"					Una percha (Poragua)		91	14 50	105 50	6 33	111 83			
56	"					Un batán (menos de seis meses)		20	3 20	23 20	1 39	24 59			
57	"					Una tundora (6 meses)		20	3 20	23 20	1 39	24 59			
58	"					Un juego de máquinas 120 husos por agua al servicio del mismo		24 75	3 96	28 71	1 72	30 43			
59	"					Un juego de máquinas 240 husos por agua al servicio del mismo		43 68	6 98	50 66	3 04	53 70			
60	"					Una percha á mano		24 75	3 96	28 71	1 72	30 43			
61	"							87 36	13 97	101 33	6 08	107 41			
62	"							18	2 88	20 88	1 25	22 13			

(Se continuará.)